

RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA POR INFRINGIR LOS PRINCIPIOS



IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE

Procurador Delegado para la Conciliación
Administrativa

1. La Seguridad Jurídica y la responsabilidad disciplinaria (fiscal)

2. La falta disciplinaria por violar principios y la Sentencia C-818 de 2005

3. UNA PROPUESTA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL

- A. Los 3 grupos de principios y su tipicidad legal.
- B. Posibles problemas y soluciones.
- C. El test de proporcionalidad
- D. Las colisiones de principios.
- E. La metodología para el impacto.
- F. Nuevos retos.
- G. Conclusión.

1. LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

- El contrato social que une a los ciudadanos en la democracia, y que desde los albores de la ilustración y las tendencias contractualistas (Rousseau, Locke y Kant), es la columna que articula el ordenamiento jurídico vigente. La teoría del consejo social aprecia la seguridad jurídica propiamente dicha como una manifestación de las exigencias o atribuciones centrales necesarias para la construcción del Estado social de derecho. (GARCÍA MANRIQUE, Ricardo. El valor de la seguridad jurídica. Fontamara. Mexico D.F., 2007, pp 15-16).

1. LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y FISCAL.

- La seguridad es, por supuesto, un objetivo en todos los ordenamientos jurídicos, pero en la tradición del derecho civil se ha convertido en una clase de valor supremo, un dogma incuestionable, una meta fundamental (...) La seguridad jurídica es reconocida como deseable en la tradición del common law, pero hay diferencias mayores. (HENRY MERRYMAN, John. The civil law tradition. An introduction to the legal systems of western european and Latinoamerica. Second edition, Stanford University Press, Stanford, California, 1985, pp. 48-49)

2. LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA INFRACCIÓN DE PRINCIPIOS

Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 31-faltas gravísimas. Causales de destitución e inhabilidades entre 10 a 20 años

"Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley."

2. LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA INFRACCIÓN DE PRINCIPIOS

Corte Constitucional Sentencia C-818 de 2005

En esta providencia la Corte determinó que esa sanción se aplica bajo el entendido que la conducta constitutiva de la falta gravísima debe ser siempre:

" de carácter concreto y estar descrita en normas constitucionales de aplicación directa o en normas legales que desarrollen esos principios"

2. LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR LA INFRACCIÓN DE PRINCIPIOS

Sentencia C-818 de 2005

“Se deben describir en términos absolutos, precisos e incondicionales las conductas que impliquen la existencia de una obligación, deber, prohibición, incompatibilidad o inhabilidad que impidan que el juzgamiento de una persona quede sometido al arbitrio del funcionario investigador”.

3. UNA PROPUESTA METODOLÓGICA Y CONCEPTUAL

- A. Los 3 grupos de principios y su tipicidad legal.
- B. Posibles problemas y soluciones.
- C. El test de proporcionalidad
- D. Las colisiones de principios.
- E. La metodología para el impacto.
- F. Nuevos retos.
- G. Conclusión.

4. LOS 3 GRUPOS DE PRINCIPIOS

Principios constitucionales de la función administrativa Artículos 209 de la Constitución y 3º del C.P.A.C.A.

Igualdad	Dar a todos el mismo tratamiento
Moralidad	Actuar de conformidad con principios éticos y morales
Eficacia	Cumplir la finalidad de los procedimientos
Economía	Agilizar decisiones y procedimientos
Celeridad	Impulso oficioso de procedimientos y trámites
Imparcialidad	Garantizar derechos de todas las personas sin discriminación
Publicidad	Dar a conocer las decisiones
Contradicción	Derecho a controvertir decisiones
Debido proceso	Actuaciones de conformidad con las normas de procedimiento y competencia y observancia de principios como la legalidad, la presunción de inocencia, la no reformatio in pejus y non bis in ídem.
Buena fe	Presunción de comportamiento leal y fiel en el ejercicio de los derechos y deberes
Participación	Atención de las iniciativas de los ciudadanos en materia de gestión Pública
Responsabilidad	Asunción de consecuencias por parte de las autoridades
Transparencia	La actividad de la administración pública es de dominio público

4. LOS 3 GRUPOS DE PRINCIPIOS

Principios constitucionales de la gestión fiscal
Artículos 267 de la Constitución Política y 8° de la Ley 42 de 1993
Incluye a particulares que manejen recursos públicos

Eficiencia	Optimizar los recursos
Economía	Mejores condiciones de precio en igual Calidad
Eficacia	Cumplir metas y finalidades
Equidad	Igualdad para los receptores
Valoración de costos Ambientales	Costos o daños ecológicos

4. LOS 3 GRUPOS DE PRINCIPIOS

Principios legales de la contratación estatal artículo 32, Ley 80 de 1993

Transparencia	Arts. 24 Ley 80 de 1993 y 2° Ley 1150 de 2007. Mecanismos de selección objetiva.
Economía	Art. 25 Ley 80 de 1993. Medidas para la eficiencia y la efectividad. Numeral 5° Procedimientos para dirimir las controversias y diferencias.
Responsabilidad	Art. 26 Ley 80 de 1993. Un severo mandato de un complejo conjunto de responsabilidades.
Selección objetiva	Art. 5° Ley 1150 de 2007, Num. 2° modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011. Criterios variables para la selección de contratistas en cada proceso contractual.
Conmutatividad	Art. 28 Ley 80 de 1993. Equivalencia o reciprocidad entre lo que se contrata y lo que paga o recibe.
Equilibrio económico	Arts. 3°, 4° y 27 Ley 80 de 1993. Derogatoria de la garantía de utilidades Art. 32 Ley 1150 de 2007. Reclamación en favor del contratista o de la entidad por situaciones imprevistas o sobrevinientes del Estado.
Planeación	Art. 25 Ley 80 de 1993, Num. 12, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, Art. 4° Ley 1150 de 2007, Art. 74 Ley 1474 de 2011, Art(s). 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 Decreto reglamentario 1082 de 2015. Principio implícito en reglamentos y Estatuto Anticorrupción

La Proporcionalidad y la Ponderación

- La intervención del Estado sólo cuando sea inevitable para reducir fenómenos desviados en especial de corrupción.
- Es imperativo promover campos de acción predecibles que generen confianza.
- Las colisiones típicas se dan en:
 - ✓ Eficiencia Vs. Efectividad
 - ✓ Economía Vs. Efectividad
 - ✓ Economía Vs. Economía

Metodología para la Seguridad Jurídica en la Sanción por Principios.

Seguridad Jurídica en la aplicación de principios = TP+RC+FS-(SJ o E)

1. Tipicidad del Principio TP

La existencia de un mandato constitucional o legal que identifica un principio, esto es la tipificación del principio. Ese principio debe tener un contenido determinado en una norma. Así, por ejemplo, en la Función Administrativa, lo es el artículo 3° del CPACA, o, en la gestión fiscal el artículo 8° de la ley 42 de 1993, ya analizados.

2. Regla de conexión RC

La regla en conexión, lo cual significa que del principio o de otra norma se evidencia la existencia de un mandato, deber, orden, prohibición o incompatibilidad que se exige para la constitucionalidad en la descripción de la infracción disciplinaria.

Metodología para la Seguridad Jurídica en la Sanción por Principios.

Seguridad Jurídica en la aplicación de principios = TP+RC+FS-(SJ o E)

3. Finalidad de la sanción FS

Toda vez que ante la generalidad y fuerza axiológica de los principios en este ámbito se debe ponderar que la conducta desplazo la finalidad del principio. Y a la vez, en ese sentido puede ser eximente de responsabilidad, justificaciones que ponderaron como de mayor peso o relevancia, otro principio.

4. Situación justificada o eximente (SJ o E)

Está también la situación justificada o un eximente de responsabilidad, para este caso específico es que se viole un principio por darle prevalencia a otro como se uso en el numeral 5°.

SEGURIDAD JURÍDICA GUÍA

Para que un régimen de responsabilidad basado en principios, goce de seguridad jurídica y obediencia a la necesidad de legitimidad, certeza, efectividad y eficiencia. Es necesario que cada organismo de control se cualifique, especialice:

- Una ponderación de los principios con una evaluación de proporcionalidad
- La conexión de las respectivas reglas que le son aplicables
- La medición del impacto antijurídico que se ocasiona con la conducta típica
- Guías y metodologías con cuerpos técnicos especializados

En este sentido el nuevo reto que se asume es el desarrollo del principio de Transparencia que se debe aplicar con las de publicidad, igualdad, selección objetiva, eficiencia, efectividad y economía. Con ello se da un sentido de transparencia y eficacia total, TET

BIENVENIDOS A LA
INVESTIGACIÓN
ACADÉMICA E
INSTITUCIONAL IEMP –
PROCURADURÍAS
DELEGADAS

GRACIAS